



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Cindy Marinela Castellanos Bernal
Demandado:	Hugo Hernández Acero
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00045-00
Asunto:	Señala agencias en derecho.

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado con la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la demandante la parte vencedora, se concluye que se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Fijar la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000,00)** por concepto de agencias en Derecho²; por secretaría procédase a la liquidación de las costas procesales dentro del presente trámite, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	14 ABR 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
Nº	<u>020</u>
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u>	
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS	

Wsmr.-AT

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 05 de 2016.

² Núm. 4°, Art. 366, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.